

## RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

### ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, Institución autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representada por su Presidente el **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106619-9, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **por su nombre completo o JCE**.

De la otra parte el **CONSORCIO TALL SECURITY PRINT LIMITED Y TALL SECURITY PRINT AAG**, la primera es una entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Reino Unido y la segunda, organizada bajo las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 130-92187-3 y Registro de Proveedores del Estado No. 31195, con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1512, Santo Domingo, Distrito Nacional; ambas debidamente representadas por la Sra. **ANNERIS ARNAUD GERMOSO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144886-8, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR o por su nombre completo**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "g", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.



**POR CUANTO:** La Junta Central Electora, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones; Así como en la Sentencia TC-0305/14 del Tribunal Constitucional que reconoce la autonomía de la JCE.

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Internacional.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, los 27 y 28 de noviembre de 2015, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a una Licitación Pública Internacional con la referencia: JCE-CL-LPI-01-2014, para seleccionar la empresa que se encargará de la confección y suministro de Formularios en Papel de Seguridad para actas del Estado Civil.

**POR CUANTO:** Que los días 27 y 28 de noviembre de 2015, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2014, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de las empresas que se encargarán de la confección y suministro de Formularios en Papel de Seguridad para actas del Estado Civil.

**POR CUANTO:** Que el 26 de febrero de 2015, se realizó el acto de recepción y lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2014, en presencia del **LIC. BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**, notario público actuante quien certificó el acto de apertura de propuestas.

**POR CUANTO:** Que en fecha 22 de diciembre del año 2014, las empresas **TALL SECURITY PRINT LIMITED Y TALL SECURITY PRINT AGG**, decidieron asociarse en consorcio, con el propósito de participar de manera



conjunta como oferente en la Licitación Pública Internacional referencia: JCE-CL-LPI-01-2014, llevada a cabo por la Junta Central Electoral para seleccionar la empresa que se encargará de la confección y suministro de Formularios en papel de seguridad para Actas del Estado Civil.

**POR CUANTO:** El acuerdo de constitución de consorcio suscrito por **TALL SECURITY PRINT LIMITED Y TALL SECURITY PRINT AGG**, establece que ambas empresas compartirán responsabilidades y obligaciones frente a la junta Central Electoral y que **TALL SECURITY PRINT LIMITED**, será la empresa líder del consorcio, el cual estará debidamente representado por la señora **ANNERIS ARNAUD GERMOSO**, de generales arriba indicadas, quien además ostenta la representación legal de ambas entidades.

**POR CUANTO:** El día nueve (9) del mes de marzo del 2015, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante el acta Número AL-02-2015, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, entre otras cosas, adjudicar al **CONSORCIO TALL SECURITY PRINT LIMITED Y TALL SECURITY PRINT AAG**, el Contrato Administrativo para la confección y suministro de Formularios en Papel de Seguridad para Actas del Estado Civil.

**POR CUANTO:** Que el 16 de marzo de 2015, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de recepción y apertura desarrollado el 26 de febrero del 2015, los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato.

**POR CUANTO:** Que el **CONSORCIO TALL SECURITY PRINT LIMITED Y TALL SECURITY PRINT AAG**, procedió a formalizar la entrega de la póliza No. 1201-2374, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 18 del mes de marzo del año 2015, por Seguros DHI- ATLAS, por la suma de **Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres dólares con 60/100 (US\$15,953.60)**, que es el equivalente al 4% del monto total a pagar por la confección y suministro de 1,200,000 Formularios en Papel de Seguridad referencia OC-11; 1,200,000 Formularios en Papel de Seguridad referencia OC-08 y 500,000 Formularios en Papel de Seguridad referencia RC-CE-01, correspondientes al primer pedido de formularios realizado por medio de la Licitación Pública Internacional referencia: JCE-CL-LPI-01-2014.

**POR CUANTO:** Que en virtud del referido proceso de licitación **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Suministros, de fecha 25 de marzo del 2015, legalizado por el Dr. Adolfo Sánchez, Notario Público de los **Distrito Nacional**, por un período de **DOS (2) AÑOS**.



**POR CUANTO:** A que el pliego de condiciones establece que el contrato puede ser renovado a través de un acuerdo entre **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación JAP-2017-03-917, de 09/03/2017, del Presidente de la JCE, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley Electoral No. 275-97, y sus modificaciones y el Reglamento Interno emitido por el Pleno de la JCE en fecha 12/10/2010, se acogió la recomendación formulada por el Director General Administrativo, mediante oficio DGA No. 0676/2017, de fecha 07-03-2017, en la que se concluye como pertinente la renovación del contrato suscrito entre esta institución y la compañía TALL SECURITY PRINT LIMITED y TALL SECURITY PRINT AAG, para el suministro de los Formularios referencia OC-11; Formularios referencia OC-08 y Formularios referencia RC-CE-01, utilizados en la expedición de Actas del Estado Civil.

**POR LO TANTO:** El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se obliga y compromete a suministrar a la Junta Central Electoral los formularios en papel de seguridad que se indican a continuación: Formularios referencia OC-11; Formularios referencia OC-08 y Formularios referencia RC-CE-01, para ser utilizados en la expedición de Actas del Estado Civil.

**PARRAFO I:** Los formularios descritos anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la JCE tengan que ser adquiridos, deberán reunir los requisitos de calidad y seguridad establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base para la adjudicación.

**PARRAFO II: EL CONTRATANTE**, asimismo, se obliga y compromete al suministro de las informaciones y los artes con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de propuestas en la licitación en que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario y aquellas otras que fueren acordadas entre **LAS PARTES** en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.



- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta técnicas y económica del PROVEEDOR.

**ARTÍCULO TERCERO: CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE SEGURIDAD**, los formularios objeto del presente contrato y que serán confeccionados por **EL PROVEEDOR**, tendrán las siguientes características y Medidas de Seguridad:

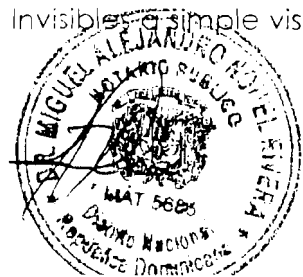
- Tamaños : 8.5" x 11" (Formularios OC-11)  
8.5" x 5.5" (Formularios OC-08 y RC-CE-01).
- Papel seguridad Fovi, 90 Grs. ó más (Fovi o similar, siempre que reúna las características de seguridad requeridas o superiores a estas).

Impresión a 5 tintas con las siguientes bases: **Y, M, C, K, UV**, (una invisible de seguridad).

- **Microtextos** positivos y negativos.
- **Un folio invisible**, solo en el primer tanto (los formatos no contienen copias, se trata de un folio invisible impreso en tinta invisible dual, con una medida mínima de 3.5 cm x 1.5 cm que cambia en su totalidad de color azul a color rosa. Este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto a la luz UV dual).
- **Imagen oculta de doble canal**, ambos canales se tienen que apreciar con un mismo decodificador (se refiere a una imagen invisible, la cual se valida al poner lámpara de luz UV y su mica de lectura. Los textos le serán entregados al o los adjudicatarios).
- **Número secuencial** en el margen superior derecho con tinta roja y con el código de barras correspondiente.
- **Con marca de agua genérica**, fibrillas ópticas visibles e invisibles, reactivos a mas de 15 químicos adulteradores contra solventes, ácidos, bases polares y no polares, álcalis al borrado.
- **Fibras ópticas** visibles e invisibles.
- **Diseño en el marco del formato constituido**, conforme al diseño exclusivo de la República Dominicana del formato y en Pantone 491.



- **Escudo del Estado de la República Dominicana**, ubicado en la parte superior al centro a selección a color.
- **Fondo con diseño Gilloche** con tinta fugitiva al borrado, Pantone 434.
- **Microtexto positivo** ubicado en el margen superior.
- **Microtexto negativo** ubicado en el margen izquierdo.
- **Imagen latente** ubicada en el centro inferior del marco (es un requerimiento técnico, contiene las mismas características que la imagen oculta, solo que no necesita de la luz UV para poderse ver, ya que se observa al colocar la mica de lectura). NO ES CALCOGRAFIA, será con una palabra, en una posición aparece una palabra y al girar la mica aparece la otra palabra.
- **Microtexto positivo** impreso para firma del titular del Registro Civil, ubicado en el centro derecho del formato y arriba del marco inferior.
- **Escudo de la Junta Central Electoral holográfico**, ubicado en el margen superior izquierdo (elaborado con un grabado de 1 cm x 2 cm y el holograma podrá ser con holograma simple).
- **Escudo de la República Dominicana** en forma aleatoria, impresos en tinta invisible fluorescente color amarillo, tintas fugitivas al borrado, distribuidos en el fondo del formato.
- **Fondo de Seguridad.**
- **Escudo Nacional de la República Dominicana** para el fondo del formato de 12x12 cm. ubicado al centro del formato, impreso en Ofset en color 0.5 del Pantone 434.
- **Microtexto para la Firma**, se deberá incluir un microtexto positivo impreso formando una línea de 7cm. para la firma del documento, en tinta negra. El texto que deberá contener es: "Oficial del Registro Civil", de manera continua.



**PÁRRAFO I:** La junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir o de incorporar nuevos elementos de seguridad a los formularios objeto del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Es responsabilidad absoluta de **EL PROVEEDOR** todo lo referente a la contratación, despido, pago, cesantía, seguros y otras obligaciones inherentes a los empleados de cualquier categoría utilizados por él para la ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: FORMA Y TIEMPO PARA EL SUMINISTRO. EL PROVEEDOR,** se compromete a entregar los formularios objeto del presente contrato en un plazo no mayor a seis (6) semanas, contadas a partir de la recepción de la Orden de Compras y aprobación del arte correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO:** Queda entendido que en caso de que **EL CONTRATANTE**, requiera de **EL PROVEEDOR** la entrega anticipada de una determinada cantidad de formularios, **LAS PARTES** convienen que **EL CONTRATANTE** asumirá los costos adicionales que impliquen la entrega anticipada.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECIOS UNITARIOS.** De conformidad con la propuesta económica presentada por **EL PROVEEDOR** y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante, los precios unitarios de los formularios, serán los siguientes:

Formularios OC-11, a catorce centavos de dólares (US\$0.14) más ITBIS  
Formularios OC-08, a diez centavos de dólares (US\$0.10) más ITBIS  
Formularios RC-CE-01, a diez centavos de dólares (US\$0.10) más ITBIS

**PÁRRAFO:** Queda entendido que los precios podrán variar en la misma proporción en que sea aumentado el índice de precio al consumidor (IPC) o cuando se produzcan ajuste por inflación, sin embargo, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación en que resultó adjudicatario **EL PROVEEDOR**, es facultad de **EL CONTRATANTE**, reconocer o no la factibilidad de aplicación de algún tipo de ajuste en los precios y montos acordados.

**ARTÍCULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos serán realizados en Dólares Norteamericanos o su equivalente en Pesos Dominicanos, a la tasa oficial establecida al momento del pago correspondiente, el cual se realizará en las condiciones que acuerden **LAS PARTES**.



**PÁRRAFO I:** Los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por **EL CONTRATANTE** o mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO II:** **EL PROVEEDOR** reconoce que no recibirá la liquidación o saldo total del monto de una Orden de Compra, sin que **EL CONTRATANTE** haya recibido conforme la totalidad de formularios pedidos en la misma

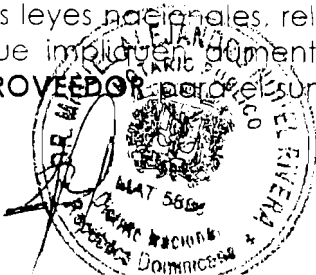
**PÁRRAFO III:** **EL PROVEEDOR** reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, salvo el caso de que, si por tratarse de un documento de interés nacional, **EL CONTRATANTE** lograra la exención de los aranceles, de los impuestos, derecho de aduana, o gravámenes que hubieren sido fijado por las autoridades gubernamentales o municipales de la República Dominicana, relacionados con los materiales, a utilizarse en la confección de los Formularios en Papel de Seguridad para las Actas del Registro Civil, en cuyo caso, **EL PROVEEDOR** deberá mostrar su disposición a importar los formularios adjudicados, a nombre de **EL CONTRATANTE**, para que esta se encargue del proceso de retiro del puerto de que se trate.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

- a) Emitir una Orden de Compra a favor de **EL PROVEEDOR**, cada vez que requiera del suministro de Formularios para Acta del Estado Civil.
- b) Velar para que los materiales objetos del presente Contrato, sean confeccionados, entregados y recibidos en condiciones óptimas y de conformidad con las características ofertadas en el proceso de licitación.
- c) Entregar a **EL PROVEEDOR** el arte y formato de los formularios.
- d) Recibir para aprobar o enmendar el arte final elaborado por **EL PROVEEDOR**. Sin cuya aprobación formal, por escrito, no podrá iniciarse la producción de los formularios.
- e) Realizar los pagos de la manera pactada en la Orden de Compra.

**ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO: DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** por el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**,





en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS GARANTÍAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete y obliga a depositar una póliza de Fiel Cumplimiento, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en el país, por el equivalente al 4% del monto total a pagar por la confección y suministros de los formularios requeridos en la Orden de Compra de que se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que les sean imputables.

**PÁRRAFO:** Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan o sean por causa de **EL CONTRATANTE**, de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportadas por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EL PROVEEDOR** no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere dado **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL PROVEEDOR**, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato o de cualquier Orden de Compra que le sea emitida, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al 20% del valor total de la Orden de Compra.

**PÁRRAFO:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirlos sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONTRATANTE** podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, las cuales deberá comunicar a **EL PROVEEDOR** los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por causas justificadas, las cuales deberá notificar a **EL PROVEEDOR**, y realizar pago de cierre en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL PROVEEDOR**, en caso de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE** podrá optar por compensar a **EL PROVEEDOR** en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL PROVEEDOR** manifieste su conformidad con la sustitución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretaran al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO VIGESIMO: IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si algunas de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuciones del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio



en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

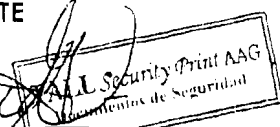
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Queda convenido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente Junta Central Electoral

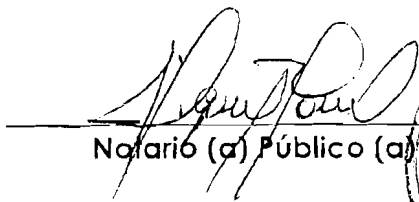
**CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**SRA. ANNERIS ARNAUD GERMOSO**  
Por Si y en representación de  
CONSORCIO TALL SECURITY PRINT LIMITED Y  
TALL SECURITY PRINT AAG



**PROVEEDOR**

(Yo, DR. MIGUEL A. NOVEL B abogado (a) Notario (a) Público (a) de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3600, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. CC-0975133-9, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen estampadas al pie de la presente Renovación de Contrato de Alquiler, fueron puestas libres y voluntariamente por el **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, (en su calidad de Presidente de la JCE) y la **SRA. ANNERIS ARNAUD GERMOSO** (en su calidad de Propietaria), de generales que constan, personas a quien doy fe conocer y quienes me han manifestado bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los OCHO (08) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

  
\_\_\_\_\_  
Notario (a) Público (a)

